

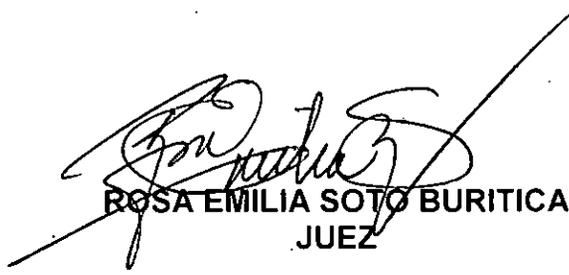
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, junio veintidós de dos mil veintiuno

Radicado 2015-00428-01

Atendiendo la petición que antecede y como quiera que se observa que el oficio de levantamiento de medida no se ha diligenciado, se procederá por secretaria y a través del correo institucional, a remitir el mismo a la oficina de registro respectiva. Una vez se obtenga respuesta del trámite, le será comunicada a la solicitante.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM